
**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Manizales, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En sentencia del 7 de octubre de 2019 el Juzgado Primero Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas, condenó al Sr. ERMINSON RAMIREZ CORREA, por el delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, a la pena de 94 meses y 15 días de prisión. Así mismo, le otorgó el sustituto de la prisión domiciliaria, previa suscripción de acta de compromisos.

Por parte de la dirección del E.P.C. de Varones de Manizales, Caldas se remitió el oficio No. 2021EE0084894 del 18 de mayo de 2021, en el que se nos informa:

"...- De manera respetuosa me permito informar que el día 16 de mayo de 2021 siendo las 10:10 horas el dragoneante BERNAL TORO CARLOS ALBERTO efectúa revista de control al PPL RAMIREZ BEDOYA ERMINSON C.C. 1113037657 con el fin de verificar el cumplimiento de la medida en la dirección Cra. 10 # 12-55 Chinchiná, el ppl se ubica en la estación de policía de Chinchiná quien está procesado por otro delito. ...- Se relaciona al presente informe boleta de detención # 43 del 9 de marzo emanada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la ciudad de Chinchiná, Caldas ...-"

Vía correo electrónico el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, nos emitió acta de audiencia concentrada de control de garantías celebrada los días 7, 8 y 9 de marzo de 2021, en la que se evacuaron las etapas de: Legalización de registro y allanamiento, legalización de EMP y EF., legalización de captura, formulación de imputación y solicitud de medida de aseguramiento intramural entre otros al Sr. HERMINSON RAMÍREZ BEDOYA, por los delitos de: concierto para delinquir, tráfico, fabricación y porte de estupefacientes, desaparición forzada, fabricación, tráfico y porte de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, homicidio, amenazas, testaferrato y lavado de activos.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 477¹ del Código de Procedimiento Penal, el Despacho dispone INICIAR en contra del señor

¹ARTÍCULO 477. NEGACIÓN O REVOCATORIA DE LOS MECANISMOS SUSTITUTIVOS DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD. De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la

ERMINSON RAMIREZ BEDOYA, el procedimiento de REVOCATORIA.

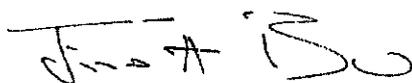
Por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, procederá a: 1°. NOMBRARLE defensor público para que lo represente en el trámite de revocatoria y 2°. Se oficiará a la Secretaría de la Fiscalía General de la Nación de Manizales – Caldas, → para que se sirva informar el estado actual de la investigación que se le adelanta al Sr. ERMINSON RAMIREZ BEDOYA, Rad. 17174-60-000-41-2019-01497 se remita copia de la misma.

Allegada la anterior prueba sumaria, dese traslado al condenado, a su Apoderado y al Ministerio Público, para que, en el término de tres días hábiles, presenten las explicaciones que consideren pertinentes. (Art. 477 C.P.P.)

Cumplidos los plazos anteriores, se pasarán de nuevo las diligencias al Despacho, donde de no requerirse la práctica de pruebas, se adoptará decisión de fondo dentro de los 10 días siguientes.

Por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, se NOTIFIQUE PERSONALMENTE al procesado esta providencia y, a los demás sujetos procesales e intervinientes, conforme a la ley 600 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN: Que hago del auto que antecede.

NOTIFICACIÓN correo electrónico 18107121
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

ERMINSON RAMIREZ BEDOYA
Interno E.P.C. MANIZALES

NOTIFICACIÓN correo electrónico 18107121
Abogado del Servicios de la Defensoría Pública
Para personas condenadas

JOSE LUIS ROJAS RODRIGUEZ
SECRETARIO

libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes. La decisión se adoptará por auto motivado en los diez (10) días siguientes